



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Cuatro de Septiembre de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia del Sr. Secretario Accidental D. Lorenzo Pérez Torres.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fechas 17 de julio y 7 de agosto de 2020.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia de los borradores de las actas de las sesiones de fechas diecisiete de julio y siete de agosto de dos mil veinte, se omiten sus lecturas y se declaran aprobadas las actas por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

2.1.- D^a. Paulina Martín Báez, para cerramiento lateral de parcela en C/ Goya, nº 8.

2.2.- D^a. Clara Nelly García Rodríguez, para reparación de fachada de un edificio en C/ El Cantillo, nº 25.

2.3.- D. José Ángel Armas Gutiérrez, para limpieza de terreno en Ctra. Provincial, nº 44, 46 y 48.

2.4.- D. Jesús Bertolín Pérez en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Las Calandrias II, para reparación de muros de edificio en Avda. Los Pesqueros, nº 13.

2.5.- D. Deogracia Hernández Martín en representación de Encofrados y Estructuras Hermanos Hernández Martín S.L., para vallado de terreno en Camino del Mar.

2.6.- D. Victorino Andrés Gutiérrez Díaz, para acondicionamiento de lindero de edificación en C/ Tosca de la Iglesia, nº 109.

3.- Otros asuntos de interés.

3.1.- Aprobación de las bases y convocatoria reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de proyectos deportivos en el ejercicio 2020.

Vistas las bases para otorgar subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio para fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social, que complementen o suplan las actividades o servicios atribuidos a su competencia, o para promover la consecución de finalidades públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de proyectos deportivos en el ejercicio 2020, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS EN EL EJERCICIO 2020.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

“Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar el desarrollo y la puesta en marcha de Proyectos Deportivos por parte de las entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula.

De conformidad con el párrafo anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:

- *Gastos federativos (inscripciones, licencias, arbitraje, mutualidad, seguros,...). Excluyendo las sanciones económicas impuestas a la entidad deportiva por federaciones u organismos deportivos y de cualquier otra índole.*
- *Inscripción en competiciones.*
- *Desplazamiento para la participación en competiciones y para el desarrollo diario de la actividad.*
- *Transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.*
- *Gastos del personal técnico (entrenadores, monitores,...).*
- *Estancia, manutención, transporte o dietas de deportistas, técnicos o directivos que asuman las entidades deportivas.*
- *Adquisición de material no inventariable y reparación de equipamiento y material deportivo.*
- *Gastos de atención médica, fisioterapia, masaje,... derivados de la práctica deportiva de los integrantes de la entidad.*
- *Formación del personal técnico de la entidad deportiva.*
- *Contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos, inmuebles o material afín a la entidad deportiva.*
- *Gastos derivados de la organización de competiciones y actividades que desarrollen las entidades deportivas.*
- *Otros gastos derivados del funcionamiento de la entidad (alquileres, suministros,...), excepto gastos financieros.*

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes Bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases-convocatoria los siguientes:

- *Las Entidades Deportivas con sede en el municipio de Santa Úrsula que desarrollen sus Proyectos Deportivos, de la/s modalidad/es establecida/s por sus estatutos, en este término municipal.*

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- *Ser Entidad Deportiva con sede en el municipio de Santa Úrsula*
- *Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.*
- *Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Ursula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, deberán estar debidamente firmadas por los representantes legales de la entidad deportiva. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los la siguiente documentación:

Instancia de solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I). En ella se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, para que pueda consultar, contrastar datos referentes a la Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal.

Fotocopia del CIF de la entidad deportiva.

Documento acreditativo de la identidad de la entidad deportiva solicitante. Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

D.N.I. del representante y acreditación de su representación expedida por el secretario de la entidad deportiva (Anexo II)

Proyecto deportivo. Deberá desarrollar el contenido mínimo establecido en el Anexo III. Documentación acreditativa necesaria que demuestre lo reflejado en el proyecto deportivo presentado.

Documento de alta o modificaciones a terceros, debidamente cumplimentado, (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o haberse modificado los datos) (Anexo IV).

Solicitud de uso de instalación deportiva municipal (Anexo V)

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Úrsula, Carretera de España, 2 (38390 – Santa Úrsula) en horario de atención al público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.santaursula.es).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

El Ayuntamiento comprobará que las solicitudes han sido presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y que le acompañan la documentación exigida en la misma.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNT. MÁX.
A) Número de deportistas totales	15
0 deportistas	0
Entre 1 y 40 deportistas	2
Entre 41 y 80 deportistas	4
Entre 81 y 120 deportistas	6
Entre 121 y 160 deportistas	8
Entre 161 y 200 deportistas	10
Entre 201 y 240 deportistas	12
241 o más deportistas	15
B) Porcentaje de deportistas de hasta 16 años sobre el total	10
0%	0

	0,01-10 %	1
	10,01-25 %	2
	25,01-50 %	5
	50,01-75 %	7
	75,01-100 %	10
C) Tipo de licencia federativa		5
	Sin licencia	1
	Escolar	2
	Insular, provincial o regional	4
	Nacional	5
D) Número de categorías que desarrolla el club		8
	1 ó 2 categorías	3
	3 ó 4 categorías	5
	5 ó 6 categorías	7
	7 ó más categorías	8
E) Horas semanales de entrenamiento y competición de todos los grupos		8
	0 horas	0
	Entre 1 y 4 horas	2
	Entre 5 y 15 horas	4
	Entre 16 y 25 horas	6
	Entre 26 y 40 horas	7
	41 horas o más	8
F) Centros donde se desarrolla el proyecto		5
	0 centros	0
	1 centro	1
	2 centros	2
	3 centros	3
	4 ó más centros	5
G) Número de profesionales que desarrollan el proyecto		2
	0 profesionales	0
	de 1 a 2 profesionales	1
	3 o más profesionales	2
H) Categoría y relevancia de las competiciones		6
	No compite	1
	Escolar	2
	Insular	3
	Provincial	4
	Regional	5
	Nacional y superiores	6
I) Nivel formativo de los monitores y entrenadores que desarrollan el proyecto		8
	Sin titulación	0
	Título de monitor no específico de la actividad	2
	Título federativo de monitor específico de la actividad	4
	Grado Superior en actividades físicas	4
	Título federativo de entrenador específico de la actividad	6
	Título Universitario relacionado con la Educación Física	8
J) Fomento de la actividad en colectivos de atención específica (Ley de la actividad física y el deporte de Canarias)		3
	Otros colectivos	0
	Niños y Jóvenes (0-16)	2
	Personas mayores (+65)	3
	Personas con diversidad funcional	3
K) Deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias. Modalidades de la Ley de la actividad física y el deporte de Canarias		5
	Si	5
	No	0



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

L) Igualdad entre mujeres y hombres (Ley de la actividad física y el deporte de Canarias)	3
0% mujeres sobre total deportistas	0
Entre el 0,01% y el 25% sobre total deportistas	1
Entre el 25,01 % y el 50% sobre total deportistas	2
50,01% o más sobre total deportistas	3
M) Volumen del presupuesto y viabilidad económica del proyecto	6
0 a 9,99% del presupuesto de gastos total	0
10 a 19,99% del presupuesto de gastos total	6
20 a 39,99% del presupuesto de gastos total	5
40 a 59,99% del presupuesto de gastos total	3
60 a 79,99% del presupuesto de gastos total	2
80 a 100% del presupuesto de gastos total	0
N) Coste medio de cada deportista al club	5
de 1 a 100,99 €/deportista	5
de 101 a 200,99 €/deportista	4
de 201 a 300,99 €/deportista	3
de 301 a 400,99 €/deportista	2
de 401 a 500,99 €/deportista	1
más de 501 €/deportista	0
O) Hace uso de instalaciones deportivas municipales	4
Sí	0
No	4
En parte de la actividad	2
P) Deportistas con informe social que han participado en 2019	4
0 deportistas	0
Entre 1 y 2 deportistas	1
Entre 3 y 4 deportistas	2
Entre 5 y 6 deportistas	3
7 ó más deportistas	4
Q) Acciones formativas realizadas por monitores/entrenadores de la entidad deportiva en 2019	3
0%	0
Entre el 0,01% y el 33%	1
Entre el 33,01 % y el 66%	2
Entre el 66,01% y el 100%	3

TOTAL 100

Los datos acreditados que aporte el solicitante en su proyecto deportivo (anexo 4) serán valorados mediante estos criterios. En los criterios que por su naturaleza sea necesario, se realizarán las medias aritméticas necesarias para reflejar todas las peculiaridades del proyecto dentro de la puntuación máxima establecida.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será el Área de Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Una vez revisadas las solicitudes se otorgará, en su caso, un plazo improrrogable de DIEZ días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que sean subsanadas las deficiencias que hayan sido observadas en la documentación presentada. Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, “el Sr. Alcalde – Presidente”, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las bases de ejecución de presupuesto del año correspondiente al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Úrsula durante el mes natural, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.- de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones. Además se publicará en la página web municipal (www.santaursula.es), debiendo expresar:

- Objeto subvencionado.*
- Importe de la subvención.*
- El plazo de la realización de la actividad subvencionada.*
- Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.*
- Forma de abono de la subvención.*
- Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.*
- Plazo y forma de justificación.*

El Plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por el silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en art. 25 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las Resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición del recurso de reposición, no podrá acudir al Contencioso – Administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Las mencionadas en el art. 14.1 de la Ley General de Subvenciones y que son las siguientes:*
- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
 - 2) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
 - 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
 - 4) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.*
 - 5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- 6) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- 7) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.*
- 8) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto...; incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero...; incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios...; demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).*
- b) *Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.*
- c) *Haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.*
- d) *Expresar en toda referencia a la actuación y en cualquier publicación o difusión publicitaria de las acciones que las mismas han sido objeto de ayuda por parte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.*
- e) *Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada.*

9. CUANTÍA GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN.

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3410.48907 y Proyecto 20.3.000034, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2020 por un importe de 135.000,00 €.

Se concederán estas subvenciones hasta agotar la citada partida. No obstante, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la Sección de Deportes y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Las solicitudes de subvención presentadas en tiempo y forma serán atendidas en función del estricto orden de llegada. La puntuación total obtenida por cada proyecto deportivo, tras ser valorada por los criterios establecidos en el apartado 6, corresponderá al porcentaje de subvención que se le asignará a cada Entidad Deportiva. Se calculará el porcentaje correspondiente sobre los gastos declarados. La subvención recibida nunca podrá ser superior al 100 % de la diferencia entre ingresos y gastos del proyecto propuesto (extraído del presupuesto total presentado).

Tras esto, se le asignará a cada proyecto el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Si se agotara el crédito disponible y uno o más proyectos quedaran sin poder percibir la cuantía económica que le corresponde, se rebajará proporcionalmente la cuantía otorgada a todos los proyectos lo necesario hasta que todos reciban subvención económica.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionalidades, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El pago de la subvención se realizará al beneficiario mediante pago anticipado de acuerdo con la disponibilidad de la tesorería municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta que hayan asignado para tal fin. Se procederá a la devolución total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención tendrá que comprender los elementos que a continuación

se detallan:

1) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como mínimo, por el total del proyecto por el cual fue concedida la subvención. Si se utilizara para la justificación de la subvención percibida los gastos derivados de transporte y dietas, se deberán ajustar a los parámetros establecidos en estas bases; transporte a 0,19 €/km y dieta por día a 13,34 €/día (1/2).

2) Certificación acreditativa de que se ha realizado la actividad objeto de subvención.

3) Certificado incluyendo en su caso ingresos por subvenciones u ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u Organismos Públicos o privados.

4) Listados de deportistas o participantes de la actividad de cada uno de los núcleos de entrenamiento o clase, con carácter anual para garantizar el desarrollo de la actividad.

5) Memoria detallada del proyecto deportivo ejecutado.

6) Documento justificativo del abono de los gastos declarados.

7) Justificación de los ingresos del total de la actividad.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y el R.D. 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.8º del mencionado R.D., en el caso de presentación de facturas como documentación justificativa, deben hacer constar en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención, al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada, así como el destino de la misma. En ningún caso se admitirán recibos o tickets de caja. Si se trata de facturas que contengan retenciones (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

La justificación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Úrsula, antes de la finalización del mes de enero de 2021.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado y abonado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

12. GASTOS REALIZADOS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionado determinado por la normativa reguladora de la subvención.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

14. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

15. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Infracciones Leves:

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencias de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

e) Constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

f) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones Graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

c) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones Muy Graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Sanciones:

Sanciones por infracciones leves:

Se impondrá una sanción por infracción leve equivalente al 100 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones graves:

Se impondrá una sanción por infracción grave equivalente al 200 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones muy graves:

Se impondrá una sanción por infracción muy grave equivalente al 300% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el art. 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

16. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Además del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Úrsula 2019-2021, aprobado en Pleno Ordinario de 31 de enero de 2019 y modificado en el pleno Ordinario de 26 de septiembre de 2019.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2020.

D. /D^a _____ con NIF _____
_____ en calidad de Presidente y/o Representante legal de la Entidad Deportiva denominada,
_____, con
C.I.F. _____, con domicilio en _____
_____, municipio de _____,
provincia de _____, C.P. _____, tfno. _____.

EXPONE

Que al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de proyectos deportivos para el ejercicio 2020, acompaña los documentos adjuntos, conforme dispone las bases reguladoras de dicha convocatoria publicadas en el BOP n°-- de fecha -- de ----- de 2020, y en su caso;

DECLARA:

- 1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- 2.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Santa Úrsula.
- 3.- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el total de la actividad a subvencionar.
- 4.- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de este Ayuntamiento para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y la Concejalía otorgante de la misma: _____).
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Ayuntamiento de Santa Úrsula para la misma actividad o conducta.

SOLICITA

Se de por presentada esta solicitud y los anexos que se acompañan.

<i>Anverso DNI Presidente/a</i>	<i>Reverso DNI Presidente/a</i>
-------------------------------------	-------------------------------------

En Santa Úrsula, a ____ de _____ de 2020

ANEXO III PROYECTO DEPORTIVO DE LA ENTIDAD

Deberá contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre de la Entidad Deportiva*
- *Modalidad Deportiva desarrollada*
- *Número de deportistas totales de la entidad y características de la licencia deportiva tramitada en cada caso*
- *Lugar o lugares donde se desarrolla la actividad*
- *Número de participantes por núcleo de actividad y categoría*
- *Temporalidad del proyecto: horarios de entrenamiento, duración de la competición. Especificar por grupo. Número de horas empleadas, meses de desarrollo,...*
- *Características de la competición de cada uno de los grupos*
- *Profesionales (personal de la entidad o profesionales contratados que desarrollan el proyecto deportivo), funciones y formación de los mismos*
- *Citar si se trabaja con colectivos de atención especial descritos en la Ley de la actividad física y del deporte de Canarias (niños, jóvenes, mujeres, personas mayores y personas con diversidad funcional). Aportar datos numéricos al respecto*
- *Instalación o instalaciones deportivas necesarias para desarrollar el proyecto deportivo*
- *Acreditar si se han llevado a cabo en 2019 acciones formativas en el ámbito deportivo por parte monitores/entrenadores de la entidad deportiva*
- *Acreditar deportistas con informe social que han participado en el año 2019 en las actividades de la entidad deportiva*
- *Presupuesto fidedigno y detallado de ingresos y gastos correspondientes al año 2020, donde debe reflejarse la totalidad de los mismos. A modo orientativo se podrá tomar como ejemplo el siguiente esquema:*

INGRESOS		GASTOS	
<i>Cuotas sociales</i>	<i>Describir características</i>	<i>Personal</i>	<i>Describir características y conceptos abonados</i>
<i>Taquillas</i>		<i>Material</i>	<i>Descripción y cuantía</i>
<i>Patrocinio</i>	<i>Nombre patrocinador, tipo, cuantía, contraprestación acordada</i>	<i>Licencias federativas</i>	<i>Características y coste</i>
<i>Subvenciones federativas</i>	<i>Tipo y cuantía</i>	<i>Mutualidad y seguros</i>	
<i>Otras subvenciones</i>	<i>Entidad, características, cuantía</i>	<i>Arbitrajes</i>	
<i>Otros ingresos</i>		<i>Inscripción en competiciones</i>	
		<i>Transporte</i>	<i>Utilizado para el desplazamiento a las competiciones</i>
		<i>Sanitarios</i>	<i>Gastos médicos, fisioterapia, masajes,...</i>
		<i>Otros gastos</i>	

- *Se deberá adjuntar todo aquel documento que demuestre la veracidad de los datos aportados en el proyecto deportivo.*
- *En el caso de que el proyecto deportivo esté en marcha, deberá reflejar la realidad del mismo. Si se realizan previsiones, estas se deben ajustar al contexto en el que se va a desarrollar, pudiendo ser modificadas a la baja las condiciones especificadas que se consideren excesivamente optimistas, siendo debidamente justificada tal decisión.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

ANEXO IV



ILUSTRE
AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

**ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE
TERCEROS**

SOLICITANTE y/o REPRESENTANTE						
(1) SOLICITUD DE ALTA <input type="checkbox"/>		SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS:			PERSONALES BANCARIOS <input type="checkbox"/>	
(2) DNI / CIF		(3) Apellidos y Nombre o Razón Social				
DOMICILIO: Calle o Plaza				Número	Portal	Bloque
				Escalera	Piso	Puerta
Barrio o Paraje			Municipio	Provincia		
			SANTA ÚRSULA	SANTA CRUZ DE TENERIFE		
Teléfono	Fax	Móvil	Correo electrónico			
Actividad Económica						
REPRESENTANTE: DNI / CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social				
Cargo que ocupa						
Y REPRESENTA A: DNI / CIF		Apellidos y Nombre				
a la presentación de este documento						
(4) AUTORIZANTE			Santa Úrsula a:			
			(4) AUTORIZADO/A			
NOTA: CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA DEBE INCLUIR EL SELLO.						
(5) A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA						
Nombre de la entidad						
Teléfono			Domicilio			
Código IBAN	Código de entidad	Sucursal	Clave	Nº. de la cuenta corriente	Código BIC	
Fecha, sello y firma						

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que los datos antecedentes son ciertos y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO a la Sra. Tesorera para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Úrsula, sean ingresados en la cuenta corriente reseñada.

Santa Úrsula a:

(*Fdo.: EL/LA INTERESADO/A

(* Cuando se trate de persona jurídica debe incluir, además de la firma del representante, el sello de la misma.

(6) A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
DILIGENCIA: Para hacer constar que las fotocopias de los documentos que se adjuntan coinciden con los respectivos documentos originales presentados.	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	
Santa Úrsula a:	
EL/LA FUNCIONARIO/A	SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA le informa que los datos personales incluidos en el presente formulario pasarán a formar parte de un fichero trazado y responsabilidad de esta entidad, con la finalidad de satisfacer la solicitud u observaciones contenidas en el mismo, iniciar, completar o tramitar el correspondiente expediente administrativo, así como las circunstancias que de los mismos y para los mismos se deriven administrativamente necesarias. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts.23 y ss del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (RD/LOPD). Asimismo, con objeto de concederle las máximas facilidades para la formulación de sus peticiones, el AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios U Areas de esta entidad. En otro particular, invita a un cordial saludo. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

ANEXO V



ILUSTRE
AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF F3803900D

**SOLICITUD DE USO DE INSTALACIÓN
DEPORTIVA MUNICIPAL**

SOLICITANTE y/o REPRESENTANTE						C28-R01
DNI / CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social				
DOMICILIO: Calle o Plaza				Número	Portal	Bloque
Barrio o Paraje				Municipio	Provincia	
Municipio				SANTA ÚRSULA		
Provincia				SANTA CRUZ DE TENERIFE		
Telefono	Fax	Móvil	Correo electrónico			
REPRESENTANTE: DNI / CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social				
DOMICILIO: Calle o Plaza						
SOLICITA y/o EXPONE:						
TIPO DE USO:		TIPO DE SOLICITANTE:				
<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/> Deportivo <input type="checkbox"/> No deportivo		<input type="checkbox"/> Entidad deportiva <input type="checkbox"/> Centro Educativo <input type="checkbox"/> Área Ayto. Santa Úrsula <input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> Otros				
Solicita el uso de la instalación: _____						
Descripción de la actividad						
PERIODO: _____						
		Fecha de inicio		Fecha de término		
<input type="checkbox"/> Lunes	Hora de inicio	Hora de salida	Hora de inicio	Hora de salida		
<input type="checkbox"/> Martes	Hora de inicio	Hora de salida	Hora de inicio	Hora de salida		
<input type="checkbox"/> Miércoles	Hora de inicio	Hora de salida	Hora de inicio	Hora de salida		
<input type="checkbox"/> Jueves	Hora de inicio	Hora de salida	Hora de inicio	Hora de salida		
<input type="checkbox"/> Viernes	Hora de inicio	Hora de salida	Hora de inicio	Hora de salida		
<input type="checkbox"/> Sábado	Hora de inicio	Hora de salida	Hora de inicio	Hora de salida		
<input type="checkbox"/> Domingo	Hora de inicio	Hora de salida	Hora de inicio	Hora de salida		
OBSERVACIONES: La entrega de esta solicitud no implica la autorización para el uso de la instalación deportiva. La confirmación de la reserva se realizará por correo electrónico o podrá ser recogida en el Área de Deportes. El Área de Deportes se reserva la posibilidad de utilizar estos horarios para actividades singulares que organice la propia área. En este caso se avisará con la debida antelación. La reserva tiene valor exclusivamente durante su periodo de vigencia.						
<input type="checkbox"/> SOLICITUD CONCEDIDA <input type="checkbox"/> SOLICITUD DENEGADA		CONCEJAL DE DEPORTES				
SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA (TENERIFE)						
Firmado:			Santa Úrsula a:			
<small>En cumplimiento del art. 9 de la Ley Orgánica 19/1998, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA le informa que los datos personales incluidos en el presente formulario quedan a formar parte de un fichero automatizado y responsabilidad de esta entidad, con la finalidad de subsanar la solicitud u observaciones contenidas en el mismo, iniciar, completar o transferir al correspondiente expediente administrativo, así como las circunstancias que de los mismos y para los mismos se deriven administrativamente necesarias. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición que le confiere respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts 23 y 24 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica 19/1998, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (RD/1720/07). Asimismo, con objeto de conocer los motivos que justifican para la formación de sus peticiones, el AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA ha utilizado su depósito formulario de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Área de este entidad. Sin otro particular, recibe un cordial saludo. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA</small>						

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de proyectos deportivos en el ejercicio 2020.

TERCERO.- Dar al expediente los demás trámites que legalmente procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretario Accidental, doy fe.